

EDICTO No. 1003

En la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado **ERICK A. HOWARD PINZÓN**, actuando su propio nombre y representación, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor del Municipio de Arraiján a ACTION BILLIARDS.; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado **ERICK A. HOWARD PINZÓN**, actuando su propio nombre y representación, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor del Municipio de Arraiján a ACTION BILLIARDS.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

El Licenciado Erick A. Howard Pinzón, actuará en su propio nombre y representación.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO No. 1004

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por el Lcdo. Abilio Batista Domínguez, en representación de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 33-24 de 2 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, siete de mayo de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el Lcdo. Abilio Batista Domínguez, en representación de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, contra la Resolución de 25 de marzo de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 33-24 de 2 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 110665-24

EDICTO N° 1005

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA ALINE TORRES CLEMENTE**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la resolución administrativa no. 092 del 27 de septiembre de 2024, emitida por la zona libre de colón. ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por Licenciada Aline Torres Clemente, actuando en su propio nombre y representación, en contra de la Resolución de 28 de febrero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA ALINE TORRES CLEMENTE**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No.092 del 27 de septiembre de 2024, emitida por la Zona Libre de Colón.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 261672025
/sd

EDICTO N° 1006

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA BC&D ABOGADOS**, actuando en nombre y representación de **PANAMA EXPRESS TRAVEL CORP., Y RUBYSBELDA ADELYN QUINTERO LAY**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ACP-AD-RM 24-73 de 27 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, así como su acto de notificación y para que se hagan otras declaraciones. ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, en contra de la Providencia de 26 de febrero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma **BC&D Abogados**, actuando en nombre y representación de **RUSBYSBELDA ADELYN QUINTERO LAY y PANAMÁ EXPRESS TRAVEL, CORP.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ACP-AD-RM 24-73 de 27 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, así como el Edicto de Notificación de Inhabilitación de Contratista del 13 de diciembre de 2024, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1007

En el **INCIDENTE POR DESACATO**, interpuesto por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ANGEL PINEDA**, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), al no dar cumplimiento a la Resolución de 29 de febrero de 2024, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, DENTRO DE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de MIGUEL ANGEL PINEDA, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°002-2023 de 25 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En base a los anteriores razonamientos, se estima que debe rechazarse plano, la solicitud presentada por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ÁNGEL PINEDA**, y así debe declararse. En virtud de las consideraciones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO**, la solicitud de Aclaración de la Resolución de 28 de enero de 2025, emitida por la Sala Tercera, mediante la cual se declara no probado el incidente de desacato promovido contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), y por tanto, se niega el resto de las pretensiones.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 1008

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Firma Forense Bufete Herrera, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, contra la Sentencia de 7 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A. VS. JOSÉ DANIEL CANO SÁNCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Por lo antes expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el desistimiento propuesto por la firma forense Bufete Herrera, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, del recurso de casación laboral interpuesto contra la Sentencia de 7 de junio de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, en el proceso que promovió en contra de **JOSÉ DANIEL CANO SÁNCHEZ**.

Asimismo, se **DISPONE** que la actuación surtida o levantada con ocasión del presente recurso de casación laboral se remita al Tribunal Superior para que sea adjuntada al expediente principal.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 1009

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada **TAHANY RAQUEL MARENCO JARAMILLO**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° MEF-RES-2022-2764 de 20 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio Economía y Finanzas, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE el desistimiento** interpuesto por la licenciada Tahany Raquel Marengo Jaramillo, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. MEF-RES-2022-2764 del 20 de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 87413-2023
P.T. //

EDICTO No. 1010

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licdo. **MARIO CRUZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **ANDRES JEAN FRANCOIS**, para que condene al Estado Panameño (Caja de Seguro Social), al pago de cinco millones de dólares (B/.5,000,000.00), en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de 11 de abril de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licdo. **MARIO CRUZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **ANDRES JEAN FRANCOIS**, para que condene al Estado Panameño (Caja de Seguro Social), al pago de cinco millones de dólares (B/.5,000,000.00), en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1011

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el licenciado Mario Cruz Vergara, actuando en nombre y representación de **AIDA VANESSA MONTAÑEZ JAIME DE ESPINOSA** (Actuando en representación de su menor hijo Adrian Enrique Espinosa Montañez), para que se condene a la Caja de Seguro Social al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales, ocasionados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por el licenciado Ernesto José Marchosky, mediante escrito de sustitución de perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a foja 608 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1012

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el licenciado Mario Cruz Vergara, actuando en nombre y representación de **CRECENCIA GONZÁLEZ AGUILAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar de la suma de cinco millones de dólares con 00/100 (B/.5,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por el licenciado Ernesto José Marchosky, mediante escrito de sustitución de perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a foja 568 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1013

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROLANDO DE JESÚS PUGA GARCÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

En Consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, **ORDENA** a la parte actora, que en el término de cinco (5) días, comparezcan los herederos de ROLANDO DE JESÚS PUGA (Q.E.P.D.), y aporten su respectivo certificado de defunción, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1014

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ESTEBAN GARCÍA FIGUEREDO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, **ORDENA** a la parte actora, que en el término de cinco (5) días, comparezcan los herederos de ESTEBAN GARCÍA FIGUEREDO (Q.E.P.D.), y aporten su respectivo certificado de defunción, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1015

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **PABLINA GONZÁLEZ DÍAZ DE SAMUDIO (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSO CECILIO SAMUDIO NUÑEZ)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, **ORDENA** a la parte actora, que en el término de cinco (5) días, comparezcan los herederos de CECILIO SAMUDIO NUÑEZ (Q.E.P.D), dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1016

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD**, interpuesto por la licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **DANYSABEL CABALLERO DE GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°01-2024 de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Electoral Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 176

Panamá, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **DANYSABEL CABALLERO DE GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°01- 2024 de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Electoral Universitario de UDELAS; en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. En base a lo dispuesto en el artículo 857 se admite la nota fechada de 19 de septiembre de 2024, presentada a James Bernard y a Damián Quijano, en la que se les solicita copia autenticada del Acta de la Sección del Consejo Electoral, en la que se emitió la Resolución No. 01-2024 del 18 de marzo de 2024, copia autenticada de la Resolución 039-2023, de 23 de junio de 2023, del Consejo Electoral Universitario de UDELAS, con constancia de recibido por la Dirección de Asesoría Legal de UDELAS (Foja 19-20).

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten como prueba presentada por la Accionante, la copia simple de los siguientes documentos públicos que consisten en:

2.1.1. Resolución 039-2023 de 23 de junio de 2023 del Consejo Electoral Universitario de UDELAS (Foja 21).

2.1.2. Resolución No. 01-2024 de 18 de marzo de 2024, del Consejo Electoral Universitario de UDELAS (Foja 22).

Tomando en consideración, que el medio de convicción admitido se encuentra en el Expediente Judicial, no hay necesidad de practicar ninguna prueba; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, las partes podrán

presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de los cinco (5) días siguientes a que quede notificado este Auto”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 833, 842 y 857 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No.108405-2024
/KZ

EDICTO N°1017

En el **INCIDENTE DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado Joaquín Roger Pérez, actuando en nombre y representación de **FELIPE ALBERTO ESTRIBÍ ÁLVAREZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a Miguel Antonio Abrego Quintero, Felipe Alberto Estribí Álvarez y María de los Santos Abrego Campines (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 151

Panamá, veintiuno (21) de abril, de dos mil veinticinco (2025)

.....
.....
Dentro del incidente de nulidad, interpuesta por el licenciado Joaquín Roger Pérez, actuando en nombre y representación de Felipe Alberto Estribí Álvarez, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a Miguel Antonio Abrego Quintero, Felipe Alberto Estribí Álvarez y María de los Santos Abrego Campines (Q.E.P.D.), encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 893 del Código Judicial se admite como prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración, (Cfr. f. 15 del expediente judicial) lo siguiente:

1.1.1. La copia autenticada del expediente ejecutivo relacionado al caso que nos ocupa el cual consta de 93 fojas, y que fue remitido por la Juez Ejecutora del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), por medio del Oficio N°. J.E.-330-2024-16 de 24 de abril de 2024. (Cfr. f. 1 del expediente judicial) y consta como único antecedente.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LCDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA